Artículo 11.- La Secretaría tendrá las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; y sin perjuicio de éstas le corresponderán además:

I.- Formular el Programa Sectorial de Desarrollo Social y Combate a la Pobreza y los programas que emanen de él;

II.- Implementar y vigilar el cumplimiento de los principios y políticas para el desarrollo social de la Entidad;

III.- Participar y promover la celebración de Convenios de Coordinación con los tres órdenes de gobierno y de concertación con Organizaciones Civiles y con los beneficiarios de los programas sociales;

IV.- Informar públicamente sobre las zonas que sean declaradas como de atención prioritaria;

V.- Coordinar conjuntamente con la Federación y Municipios los programas y apoyos en las zonas de atención prioritaria;

VI.- Establecer un Programa de Investigación e Información para el Desarrollo Social en coordinación con las Dependencias y organismos gubernamentales que contribuyen al desarrollo social de la Entidad;

VII.- Promover y ejecutar por sí o con la participación de los diversos órdenes de Gobierno y de la sociedad programas para el desarrollo social, y

VIII.- Generar la interacción de los diversos sectores de la sociedad, para contribuir en la implementación de programas productivos y de financiamiento para el desarrollo social.

Artículo 12- Son atribuciones de los Municipios en materia de desarrollo social las siguientes:

I.- Formular, dirigir e implementar la Política Municipal de Desarrollo Social, con acuerdo del COPLADEM;

II.- Coordinar con el Gobierno del Estado, la ejecución de los programas sociales;

III.- Convenir acciones con otros Municipios de la Entidad, en materia de desarrollo social;

IV.- Presupuestar anualmente recursos para el desarrollo social;

V.- Ejecutar los programas sociales que deriven del Plan Municipal de Desarrollo;

VI.- Recabar información de los beneficiarios para la integración del padrón;

VII.- Informar a la sociedad sobre las acciones de desarrollo social;

VIII.- Concertar acciones con los sectores público, social y privado en materia de desarrollo social;

IX.- Establecer mecanismos para incluir la participación social organizada, en los programas y acciones de desarrollo social;

IX BIS.- Participar en el Sistema Nacional de Desarrollo Social en los términos que señala la Ley General de Desarrollo Social; y

X.- Las demás que le señala la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VI